REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Funza-Cundinamarca, siete (07) de mayo de 2024

RADICADO 2023-00394-00

- 1. ARCHIVO DIGITAL 91 Y 92: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada, descorrió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo.
- 2. Por lo anterior y a fin de continuar con el trámite, se señala la hora de las 9:00am del día 21 de agosto de 2024, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial **e instrucción y juzgamiento**, tal como lo dispone el artículo 372 y 373 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Así mismo, el testigo deberá comparece a las 11:00 am de la misma fecha.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Se les indica a las partes que la audiencia se celebrara a través de la plataforma *Life size*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho, se les enviara el link de acceso a la dirección del correo reportada en el proceso.

ARCHIVO DIGITAL 94: Para todos los efectos legales, se pone en **3.** conocimiento de las partes lo comunicado por la DIAN, quien informa que la sociedad ejecutada ostenta obligaciones fiscales para con la entidad.

Notifíquese (2),

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ